



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 567/2020	📄 ACT1410BL	09-03-2020
 5Y0A4I4O6I4M3C0Q137A		

## ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

### Nº 8, de 5 de marzo de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las diez horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

#### **PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

#### **CONCEJALAS/ES:**

D<sup>a</sup> M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS  
D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ  
D. IVAN JOSE LOPEZ REGUERO  
D<sup>a</sup> EVA MARIA MENENDEZ GARCIA

#### **SECRETARIO:**

D. LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

#### **INTERVENTOR:**

D. JESUS VALLEDOR MESA, Interventor municipal.

#### **NO ASISTEN:**

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS  
D<sup>a</sup> MARIA ANGELICA GONZALEZ FERNANDEZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 7 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 27-02-2020.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 27 de febrero de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

### 2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

#### 2.1.1 LICENCIAS

##### 1º) **EXP. 688/2019.- MADERAS IGLESIAS S.L: L.O. TALA Y SAC A DE MADERA EN LLODARES, POLÍGONO 57, PARCELA 77.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 20-03-2019, y registro de entrada número 3.240, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	COLUNGA	C.P.:	33320
NIF/ CIF	B33225640		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

#### OBRA

Objeto	TALA Y SAC A DE MADERA EN LLODARES		
Ubicación	LLODARES	POLÍGONO 57	Parcela 77
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)		C.P.:
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORRESTAL (IF)		

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006388
BI(*)	200 m <sup>3</sup>				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 11/13/2019, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un volumen total de 200 m<sup>3</sup> y árboles de Leñas lento, con un peso total de 2 tn.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

#### 3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-01-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 04-02-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº1.028**, emitido con fecha 15-04-2019, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL SERVICIO DE MONTES de la CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES**. Consta Resolución del 11-03-2019 con ref: CASTRILLÓN-001224-2019.
- **AUTORIZACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO**. Consta en el expediente autorización favorable con condicionantes (N/REF: A/33/41624).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	COLUNGA	C.P.: 33320	
NIF/ CIF	B33225640		

#### OBRA

Objeto	TALA Y SACA DE MADERA EN LLODARES		
Ubicación	LLODARES	POLÍGONO 57	Parcela 77
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)		C.P.:
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORRESTAL (IF)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen

y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 200 m<sup>3</sup>**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**1) CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

**2) CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	<b>DEPÓSITO DE MADERA CLASIFICACION DEL USO</b>	PGO Art. 316	Depósitos al aire libre Depósito temporal de madera	<b>Condición</b>
<p>Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés. <b>Se trata por tanto de un USO PERMITIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS AGRÍCOLA.</b></p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán</p>				



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.

Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.

La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m<sup>2</sup>, y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

<b>2.</b>	<b>RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>	<b>Y DE</b>	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	<b>Condición</b>
-----------	--	-------------	--------------	---------------------------------	------------------

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

<b>3.</b>	<b>COMPROMISOS URBANIZACION</b>	<b>DE</b>			<b>Condición</b>
-----------	---------------------------------	-----------	--	--	------------------

Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.

La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

<b>4.</b>	<b>OBLIGACIONES DEL INTERESADO</b>				<b>Condición</b>
-----------	------------------------------------	--	--	--	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.

Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

5. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="316 197 1337 488">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. <b>La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias</b> para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.</li> <li data-bbox="316 521 1337 723">2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.</li> <li data-bbox="316 745 1337 913">3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.</li> <li data-bbox="316 936 1337 1014">4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.</li> <li data-bbox="316 1037 1337 1115">5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.</li> <li data-bbox="316 1137 1337 1373">6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.</li> <li data-bbox="316 1395 1337 1473">7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.</li> <li data-bbox="316 1496 1337 1641">8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.</li> <li data-bbox="316 1664 1337 1798">9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.</li> <li data-bbox="316 1821 1337 1899">10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.</li> <li data-bbox="316 1921 1337 2033">11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.</li> <li data-bbox="316 2056 1337 2069">12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa</li> </ol>	



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- **En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.**

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- La circulación de vehículos que realicen los trabajos deberán circular a muy escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

### **TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 200 m<sup>3</sup>**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	200 m <sup>3</sup>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	200 m <sup>3</sup>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada**

**previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

**2º) EXP. 1494/2019.- D<sup>a</sup>. BGV: L.O CAMBIO TEJA DE HÓRREO EN LA BURIA Nº 56.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 27-06-2019, y registro de entrada número 6.843, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D <sup>a</sup> BGV		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	***0262**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CAMBIO TEJA HORREO		
Ubicación	LA BURIA 56		
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.: 33456	
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNUB)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006619
BI(*)	1.135,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	<b>1.135,00 €</b>
Documentación con presupuesto según R.E. 6.843 en fecha 27/06/2019	

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden el retejado completo de un hórreo.

## 3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29-01-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 04-02-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIÓN de la CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO**: A tales efectos, consta en el expediente informe favorable con condicionantes, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 01265/19)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	Dª BGV		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33456
NIF/ CIF	***0262**		

### OBRA

Objeto	CAMBIO TEJA HORREO		
Ubicación	LA BURIA 56		
Población	CASTRILLÓN (ASTURIAS)	C.P.:	33456
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNUB)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	<b>1.135,00 €</b>
Documentación con presupuesto según R.E. 6.843 en fecha 27/06/2019	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.135,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1.	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
		PGO Art. 361	Reforma de edificios existentes	
Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran <b>Obras de Mantenimiento y Conservación</b> de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS				



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La edificación a retejar **mantendrá el uso existente** (agrario).

1.2.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 255 PGO Art. 361	Condiciones estéticas Obras de reforma de edificios existentes	Condición
Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. <b>En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</b>				

1.3.	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p><b>CU Art. 30. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral.</b></p> <p><i>"Son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Conservación y reparación</b></li><li>• Restauración</li><li>• Reconstrucción filológica</li><li>• Rehabilitación parcial</li><li>• Reestructuración parcial cuando tuviera por finalidad la adaptación del edificio a la normativa sectorial de protección contra incendios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y aquellas otras que pudieran afectarle.</li></ul> <p>•</p> <p><b>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.</b></p> <p><i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p><b>FICHA 16-06-14-36. Condiciones particulares y elementos discordantes.</b></p> <p>Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-86 con Grado de Protección PARCIAL (PP) presenta los siguientes <b>elementos discordantes</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tonos de pintura.</li><li>• Postes.</li><li>• Cableados.</li><li>• Columnas de ladrillo.</li></ul> <p>Las medidas de reparación recomendadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Mantenimiento de cubierta</b></li></ul> <p>Para dar cumplimiento a las determinaciones señaladas se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>En el caso de requerir la reparación del tejado, se utilizará teja curva de similar factura a la existente aprovechando las piezas que estén en buen estado que se utilizarán preferentemente como cobijas.</b></li><li>• <b>Cumplir cuantas otras condiciones establezca la Consejería de Educación y Cultura.</b></li></ul>				

1.4.	CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO Art. 259	Elemento a Conservar	Condición
Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el <b>Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 7 del presente informe.</b>				

- En virtud de lo señalado en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF 01265/19) deberá comunicarse el acto administrativo de concesión de licencia a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF 01265/19), deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el citado ACUERDO del Consejo de Patrimonio Cultural:

- El material de cubrición será el tradicional. Si es teja será la teja cerámica curva de tipo árabe de simple curvatura y color rojo uniforme. En caso de poder reutilizar parte de la teja existente se utilizará preferentemente en cubrerías y cobijas dejando la teja nueva para las canales. Se prohíbe el empleo de tejas no tradicionales (tejas mixtas, de hormigón o cerámica, de coloración o dimensiones no tradicionales en la zona).

- No procede el empleo de poliuretanos proyectados bajo la ripia que impidan la correcta ventilación de esta. Se podría autorizar el empleo de láminas impermeables y transpirables del tipo Maydilit Tyvek de DuPont o similares, convenientemente ocultas bajo la teja, permite garantizar la estanqueidad de la cubierta, con independencia de los movimientos que se

produzcan en las tejas y sin apenas incremento de peso, sin embargo no se autorizará el uso de la espuma de poliuretano.

- La madera con funciones estructurales o que estando bajo cubierta pueda sufrir ocasionalmente ambientes húmedos y la madera expuesta a los agentes atmosféricos, deberá ser tratada con una imprimación oleosa de poro abierto repelente al agua, y protectora frente a insectos coleópteros, hongos de pudrición, y hongos de azulado, del tipo Xylamon fondo, Xylamon preventivo, Procolor-571 u otros similares, de acabado incoloro y mate

- No se alterará la fisonomía de la pieza con la colocación de elementos extraños, no originales, tales como canalones y bajantes de PVC, antenas báculos de luz, etc..., así como cualquier otro elemento o material que desvirtúe el elemento.

- Los elementos que se hayan de sustituir serán siempre del mismo material, calidad y forma que los originales. Igualmente se respetará el modo de colocación y sujeción. Si la pieza no existiera se realizará de acuerdo a las características de la zona.

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.135,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.135,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.135,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU y a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

### **3º) EXP. 521/2020.- ASTURIANA DE ZINC S.A.U: L.O. MOVIMIENTO DE TIERRAS NUEVA PLANTA DE ELECTROLISIS EN SAN JUAN DE NIEVA. ZONA INDUSTRIAL Nº1.**

Se ausenta en este punto, a efectos de abstención, el Sr. concejal D. Javier González Fernández:

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 2 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 25-02-2020, y registro de entrada número 3.423 , por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1		
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.:	
NIF/ CIF	A82689753		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

#### OBRA

Objeto	MOVIMIENTO DE TIERRAS NUEVA PLANTA DE ELECTROLISIS		
Ubicación	ZONA INDUSTRIAL	Nº: 1	Planta
Población	SAN JUAN DE NIEVA, CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano		
Calificación Urbanística	Gran Industria		

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007094
BI(*)	7.780 m3 (22.163,92€)				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	--	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	FERMÍN GONZÁLEZ DÍAZ	Fecha	24/02/2020
Titulación	INGENIERO DE MINAS		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL NOROESTE DE ESPAÑA	Fecha	DILIGENCIADO
Ref. Visado			
PRESUPUESTO EJECUCIÓN	22.163,92 €		
PRESUPUESTO DECLARADO	En base a la cubicación del movimiento de tierras (7.780 m <sup>3</sup> ).		

Certificado de dirección de obra suscrito por el Ingeniero Superior de Minas e Ingeniero Geólogo D. Ignacio Mallada Menéndez con visado colegial de 24 de febrero de 2020

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28 de febrero de 2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia;
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 2 de marzo de 2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Mediante Resolución de 30 de enero de 2020 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático se determina que las actuaciones previas de acondicionamiento de la parcela incluidas en el "Proyecto de demolición y desmantelamiento de las instalaciones de



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

AZSA en San Juan (Castrillón)" podrán llevarse a cabo previa licencia de obras del Ayuntamiento, que incorporará las siguientes **condiciones ambientales**:

- a) Las condiciones, tuberías y tanques de proceso, almacenamiento o tratamiento de residuos deberán ser vaciados y no contener sustancias peligrosas para el medio ambiente y para la salud de las personas.
- b) Se procederá a extraer los combustibles, aceites y lubricantes de los motores y mecanismos que puedan producir derrames en los procesos de retirada de los equipos.
- c) Si se emplearan áreas de acopio de temporal de residuos o materiales excavados que se identifiquen como contaminados, se deberá contar con la adecuada impermeabilización del suelo con geomembranas, salvo que estén hormigonadas y posean una red de regida de las escorrentías y lixiviados, o se empleen ara este fin superficies incluidas en el perímetro de los suelos contaminados que vayan a ser excavados con posterioridad.
- d) Los residuos, así como los materiales de excavación que eventualmente pudieran estar contaminados, se entregarán a un gestor de residuos. En caso que se pretenda su depósito en vertedero, se caracterizarán previamente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 148/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1		
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.:	
NIF/ CIF	A82689753		

#### OBRA

Objeto	MOVIMIENTO DE TIERRAS NUEVA PLANTA DE ELECTROLISIS E		
Ubicación	ZONA INDUSTRIAL	Nº:1	Planta
Población	SAN JUAN DE NIEVA CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.:	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano		
Calificación Urbanística	Gran Industria		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	FERMÍN GONZÁLEZ DÍAZ	Fecha	24/02/2020
Titulación	INGENIERO DE MINAS		

Visado	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL NOROESTE DE ESPAÑA	Fecha	DILIGENCIADO
Ref. Visado			
PRESUPUESTO EJECUCIÓN	22.163,92 €		
PRESUPUESTO DECLARADO	En base a la cubicación del movimiento de tierras (7.780 m <sup>3</sup> ).		

Certificado de dirección de obra suscrito por el Ingeniero Superior de Minas e Ingeniero Geólogo D. Ignacio Mallada Menéndez con visado colegial de 24 de febrero de 2020

- **Plazo de ejecución de la obra:** 12 meses
- **Presupuesto de ejecución material:** 22.163,92 €

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante. Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.

De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización

Los expuestos en la Resolución de 30 de enero de 2020 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático:

- Las condiciones, tuberías y tanques de proceso, almacenamiento o tratamiento de residuos deberán ser vaciados y no contener sustancias peligrosas para el medio ambiente y para la salud de las personas.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

b) Se procederá a extraer los combustibles, aceites y lubricantes de los motores y mecanismos que puedan producir derrames en los procesos de retirada de los equipos.

c) Si se emplearan áreas de acopio de temporal de residuos o materiales excavados que se identifiquen como contaminados, se deberá contar con la adecuada impermeabilización del suelo con geomembranas, salvo que estén hormigonadas y posean una red de regida de las escorrentías y lixiviados, o se empleen para este fin superficies incluidas en el perímetro de los suelos contaminados que vayan a ser excavados con posterioridad.

d) Los residuos, así como los materiales de excavación que eventualmente pudieran estar contaminados, se entregarán a un gestor de residuos. En caso que se pretenda su depósito en vertedero, se caracterizarán previamente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 148/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 22.163,92 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	22.163,92 € (7.780 m3)
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	22.163,92 € (7.780 m3)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 2 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

## **2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

### **1º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: ANULACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A Dª CMH.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/01/2020 por el que se concede a CMH, con nº \*\*0228\*\* (Expte. ind. 2303/2), la siguiente ayuda económica:

✓ *Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2019 prorrogado, destinada a sufragar los gastos de comedor escolar durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, por una cuantía total de **257,00 €** (Febrero: 51,00 €, marzo: 66,00 €, abril:51,00, mayo: 57,00 € y junio: 32,00 €).*

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 26/02/2020 donde se indica la conveniencia de anular la ayuda económica concedida para los meses de marzo a junio de 2020, motivado por la imposibilidad por parte de la interesada de aportar en el plazo establecido las facturas correspondientes para su justificación.

Visto que Dña. CMH no ha hecho efectivo el cobro de las ayudas, objeto de anulación.

Vista la regulación de las ayudas económicas municipales de carácter social, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de marzo de 1997.

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/01/2020 a CMH con DNI nº \*\*\*0228\*\* (Expte. ind. 2303/2) como consecuencia de no poder presentar la interesada la correspondiente justificación:

✓ Con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2019 prorrogado: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de comedor escolar durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, por una cuantía total de **206,00 € -DOSCIENTOS SEIS EUROS-** (marzo: 66,00 €, abril:51,00, mayo: 57,00 € y junio: 32,00 €).

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

## 2º) **EXPTE. 117/2020. FIESTA DE LA SALUD 2020: APROBACIÓN REALIZACIÓN II FIESTA DE LA SALUD Y BASES DEL CONCURSO DE PINCHOS SALUDABLES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vista de la Resolución de 16 de diciembre de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Sanidad para el periodo 2019 - 2021 (BOPA 16 de enero de 2019), con un aumento en la cantidad destinada desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas y promoción de la salud, según consta en la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020.

Visto el informe de Educación para la salud y plan sobre drogas relativo a la realización de la II Fiesta de la salud el 17 de abril de 2020 en el Valey C.C. a propuesta del Consejo de salud de Castrillón y que incluye un concurso de pinchos saludables

Considerando que el Ayuntamiento de Castrillón cuenta desde el año 1994 con el Plan Municipal sobre Drogas, a través del cual se vienen desarrollando actuaciones en las distintas áreas de intervención, encaminadas, a la prevención de adicciones y la promoción de la salud en el municipio y considerando la existencia de



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

presupuesto en la partida "**Gastos diversos de plan de drogodependencias**" **0802 231 2269900** del presupuesto prorrogado de 2018 y previo informe favorable emitido por el departamento de Intervención Municipal.

### ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

**PRIMERO:** Aprobar la realización de la II Fiesta de la Salud de Castrillón promovida por el Consejo de Salud.

**SEGUNDO:** Aprobar las bases del concurso de pinchos saludables como una de las actuaciones dentro de la Fiesta de la salud (Anexo)

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo a los servicios municipales, a Intervención y al Consejo de Salud de Castrillón a los efectos oportunos."

### ANEXO

#### BASES DE LA CELEBRACIÓN DEL II CONCURSO DE PINCHOS SALUDABLES DE CASTRILLÓN. ABRIL 2020

##### 1.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regula por los artículos que figuran a continuación aplicándose, en lo no previsto en su articulado, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

##### 2.- Créditos presupuestarios

Los premios otorgados en el presente concurso se financiarán con cargo a la partida 0802 231 2269900 de "Gastos diversos del Plan sobre Drogas" del Presupuesto General Municipal del año 2020.

##### 3.- Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objetivo difundir el concepto saludable dentro de la gastronomía en el municipio, dinamizar y estimular el debate a nivel comunitario en torno al mismo, además de fomentar el consumo de alimentos saludables entre el conjunto de la población, todo ello enmarcado en la celebración de la "**Fiesta de la Salud 2020**" que se celebrará el día 17 de ABRIL en la localidad de Piedrasblancas, organizada por el Consejo de Salud del Municipio.

##### 4.- Requisitos para participar en el concurso, presentación de las propuestas y plazos para hacerlo.

- Podrán participar gratuitamente todos los establecimientos de restauración (restaurantes, bares, cafeterías, etc.) del concejo de Castrillón que lo deseen, a través de la propuesta de un único pincho, siendo imprescindible que la elaboración tenga un carácter saludable.
- Todos los participantes deberán cumplir la normativa legal vigente en materia de seguridad alimentaria.
- Todas las propuestas presentadas deberán ser pinchos de elaboración propia e inéditos.
- Los **ingredientes recomendados** para su elaboración serán: pan preferentemente horneado, frutas, verduras, hortalizas, carnes blancas, pescado, queso fresco o bajo en grasa y frutos secos.
- **El modo de preparación** será: crudo, vapor, asado, cocido o a la plancha. Bajo en sal. Se utilizará aceite de oliva virgen extra.
- Los establecimientos participantes deberán entregar la **inscripción** en el registro Municipal del Ayto. de Castrillón, siendo el día **17 de marzo** el último para su presentación, para poder confeccionar así el material de difusión, conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- El nombre del pincho y su composición deberá ser facilitado a la organización en el momento de la inscripción en sobre cerrado, conforme Anexo II, procediéndose a la apertura del mismo al día siguiente a la finalización del plazo de inscripción, para comprobar su carácter saludable y poder así

publicitarlo en los medios de comunicación social.

- Se editará un "Pincho mapa de Castrillón" que indicará la localización de los establecimientos participantes, el nombre del pincho, el horario y demás datos de interés.
- **El precio máximo de venta al público** queda establecido en **1€**.
- Los establecimientos participantes se comprometen a ofrecer al público el pincho saludable propuesto durante los días 17, 18 y 19 de abril, como actividad complementaria a la "Fiesta de la Salud 2020"
- Los establecimientos participantes se comprometen a ofrecer al público **agua del grifo** en lugar de agua embotellada en plástico durante los días del concurso, colaborando con la campaña de consumo de agua del grifo del Concejo.
- Los datos personales que nos faciliten los establecimientos participantes serán tratados con la finalidad de realizar las gestiones y funciones propias del Ayuntamiento.
- Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://www.ayto-castrillon.es/index.php/2-politica-de-privacidad>
- La inscripción como participante implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

### **5.- Publicidad**

La convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal, así como en los medios de comunicación social, en general, favoreciendo su divulgación entre los posibles establecimientos interesados y sus representantes corporativos.

### **6.- Premio, jurado y fallo del jurado.**

6.1.- El Ayuntamiento otorgará un **premio absoluto** a la categoría "Pincho más saludable" que consistirá en un **diploma enmarcado** para el establecimiento ganador reconociendo la autoría del mejor pincho del Concurso y que cuenta con ingredientes saludables. Así mismo será objeto de la entrega de un **"Premio saludable"**

6.2.- El jurado estará formado conforme a la siguiente composición:

Presidencia: Laureano López Rivas

Vocal: Consuelo Cambor Alvarez

Vocal: Paula Nieto Suárez

Secretaria: Noelia Pérez García

6.3.- El Jurado calificador hará una ronda por todos los establecimientos participantes el día 17 de abril. Una vez probados todos los pinchos el jurado se reunirá en el Valey Centro Cultural y decidirá el pincho ganador.

6.4.- Con la valoración del jurado se redactará un acta en la que quedará reflejado el pincho ganador.

6.5.- El pincho ganador será conocido ese mismo día tras la degustación y deliberación del jurado y su fallo se hará público en los mismos medios en los que se haya difundido la convocatoria.

6.6.- La entrega de premios tendrá lugar el viernes 17 de abril, a las 18:45 horas, bien en la Plaza Europa, bien en el Centro Cultural Valey, dependiendo de la meteorología, debiendo estar presente al menos un miembro de cada establecimiento participante.

### **7.- Criterios de valoración**

7.1.- En la elección de la propuesta de pincho a premiar, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios, sin orden de prelación. Así, valorará de 1 a 10 puntos cada uno de los siguientes aspectos, resultando ganador el pincho que obtenga la mayor puntuación.

- Composición saludable
- Sabor y Textura
- Originalidad
- Presentación

7.2.- La decisión del jurado será inapelable y podrá declarar desierto el concurso, si lo considerara procedente, a la vista de las propuestas presentadas.

### **8.- Uso de los datos de carácter personal**

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en el Anexo de solicitud de esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento, y podrán ser utilizados a los efectos de la publicidad y difusión de las actividades de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Juventud, pudiendo ejercer ante la misma los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.







## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

#### 3º) **EXPTE. 16/2020. SUBVENCIONES CLUBES DE JUBILADOS DE CASTRILLÓN: APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2020 a Asociaciones y Clubs de Pensionistas y de la Tercera Edad del concejo de Castrillón.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria pública, para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

#### **ESTA CONCEJALÍA PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2020 a Asociaciones y Clubs de Pensionistas y de la Tercera Edad del Concejo de Castrillón para el desarrollo de actividades y programas de interés general, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Servicios Sociales.

#### **ANEXO**

#### **CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DE PENSIONISTAS Y DE LA TERCERA EDAD DEL CONCEJO.**

##### **Artículo 1. Bases Reguladoras. -**

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hayan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

##### **Artículo 2. Créditos presupuestarios. -**

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 327 48906 de Subvenciones a Clubs de Jubilados del presupuesto Municipal, prorrogado de 2019, siendo su importe total máximo de 30.000,00 €.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

### **Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -**

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto conceder ayudas económicas a las Asociaciones y Clubs de Pensionistas que presten servicio a las personas de la tercera edad en el ámbito local, para el desarrollo de actividades y programas de interés general para la tercera edad del Municipio de Castrillón durante el año 2020.

Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

— Programas para las personas mayores:

- a) para gastos de mantenimiento de las Asociaciones o Entidades
- b) para el desarrollo de actividades programadas

La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen durante el año 2020 en el Municipio de Castrillón o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al Municipio de Castrillón.

### **Artículo 4. Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.**

**1.-** Podrán concurrir las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados y los Clubs de Tercera Edad con sede en el Municipio que lleven a cabo programas dirigidos a la tercera edad y presten sus servicios en el ámbito local.

**2.-** Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo
- Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud
- Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- Deberán tener un funcionamiento democrático.
- Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón, salvo que se hubiera materializado el reintegro correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

**3.-** Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450 Piedras Blancas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

### **Artículo 5. Documentación**

A la solicitud conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

- 1.** En el caso de Asociaciones o fundaciones de nueva creación, fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- 2.** Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.** Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2020.
- 4.** Certificación del número personas asociadas (socios/as numerarios/as) residentes en Castrillón.
- 5.** Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### **Artículo 6. Criterios que regirán la concesión de subvenciones**

1. La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo segundo.

2. La subvención se otorgará conforme a los criterios generales de implantación territorial, con atención a las zonas rurales del Concejo, el número de personas socias numerarias, la suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados, así como los programas de continuidad. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

a) Inicialmente se otorgará una misma cantidad a cada una de las asociaciones que concurre a la convocatoria, al objeto de asegurar que aquellas Asociaciones, sobre todo las de ámbito rural, puedan desarrollar sus actividades independientemente del número de personas socias que la formen, como medida positiva frente a las ratios de población más desfavorables para las zonas rurales del Municipio, favoreciendo así el asociacionismo y el desarrollo social en dicho entorno.

b) Detraída la cantidad fija del importe máximo de la subvención, se obtendrá una cuantía, que divide entre el sumatorio del número de socios y socias de todas las entidades concursantes, determinará la cuantía base subvencionable por cada una de las personas asociadas a los distintos Centros o Clubs, debiendo ser socios numerarios y con residencia en el Municipio de Castrillón.

c) La suma de a) y b) determinará la cantidad final destinada a la subvención de cada una de las Asociaciones concursantes que reúnan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

### **Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Bienestar Social.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

### **Artículo 8. Plazos de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.

### **Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.**

1.- En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías .

2.- El plazo para la justificación de la subvención recibida termina el 31 de diciembre de 2020, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General

del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

**3.-** Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón.

**4.-** La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

Si el pago fuese en metálico, en la factura deberá figurar "pagada" y con la firma y fecha correspondiente. Si el pago se efectuase de otra forma, se adjuntará a la factura el justificante bancario correspondiente.

**5.-** La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

**6.-** Las Asociaciones subvencionadas deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón.

**7.-** Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

## **Artículo 10. Medios de notificación y publicación.**

**1.-** De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.

**2.-** La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

**3.-** La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

### 2.3. **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

#### 1º) **EXPTE. 1082/2018.- PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN QUINTA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 12/02/2020, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 5ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, el cual se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

#### **FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 5ª**

- **Nº expediente:** 1082/2018
- **Denominación del contrato:** PROYECTO TECNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 8 MESES DESDE EL ACTA DE REPLANTEO
- **Forma de adjudicación:** ABIERTO
- **Propuesta de Adjudicación:** 255.470,60 €
- **Adjudicatario:** REBOBEN GONZALEZ S.L.
- **CERTIFICACION:** 5ª 89.794,97 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 60.123,65 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del proyecto de REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

#### **A) Crédito presupuestario:**

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD nº 220190000226, dentro de la aplicación presupuestaria 080293363203

**B) Órgano competente:**

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

**C) Certificado de obra:**

1- SÍ existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación, está constituida garantía definitiva.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación.

5- NO es certificación final.

**D) Legislación aplicable.**

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2018. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Se apruebe la Certificación 5ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, cuyos datos se detallan a continuación:

- **Nº expediente:** 1082/2018
- **Denominación del contrato:** PROYECTO TECNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 8 MESES DESDE EL ACTA DE REPLANTEO
- **Forma de adjudicación:** ABIERTO
- **Propuesta de Adjudicación:** 255.470,60 €
- **Adjudicatario:** REBOBEN GONZALEZ S.L.
- **CERTIFICACION:** 5ª 89.794,97 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 60.123,65 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, Contratación y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa REBOBEN GONZÁLEZ, S.L.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 25 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

**2.4. ÁREA DE FESTEJOS.**

**1º) EXPTE. 515/2020. Dª SMC: AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN FIESTA PRIVADA.**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 2.131 de D<sup>a</sup> SMC con N.I.F.: \*\*\*96.67\*\*, solicitando autorización para la realización de una fiesta de cumpleaños privada el sábado 27 de junio de 2020, en una vivienda unifamiliar en El Castro, 46, especificando que el horario será desde las 20:00 horas del citado día, a las 03:00 horas del domingo 28 de junio de 2020.

En vista del informe de la Policía Local de fecha 29 de enero de 2020, donde se indica que se puede autorizar con una serie de restricciones.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 25 de febrero de 2020, ya que es una fiesta privada, es decir, no abierta a la pública concurrencia, que se trata de un sábado y que el horario de finalización parece el adecuado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** – Autorizar a D<sup>a</sup> SMC con N.I.F.: \*\*\*96.67\*\*, la realización de una fiesta de cumpleaños privada el sábado 27 de junio de 2020, en una vivienda unifamiliar en El Castro, 46.

**SEGUNDO.** – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no deben sobrepasar los niveles recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente: 45 dB (A) a partir de las 22:00 horas y 55 dB (A) hasta las 22:00 horas, medidos a una distancia de 15 metros del foco emisor.
- El horario de finalización de la música no sobrepasará las 03:00 horas del día 28 de junio de 2020 y la actividad cesará antes de las 04:00 horas del citado día.
- En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran efectuar las fuerzas de seguridad.

**TERCERO.** – Notificar este Acuerdo a D<sup>a</sup> SMC, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 25 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

### 2º) **EXpte. 523/2020. D<sup>a</sup> MPV: AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN MUESTRA DE DANZA (DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA 2020).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 2.470 de D<sup>a</sup> MPV con N.I.F.:\*\*\*19.57\*\*, solicitando autorización para la realización de una Muestra de Danza Clásica con Niños (con motivo de la celebración del Día Internacional de la Danza), el día 25 de abril o en caso de lluvia ese día, el domingo 28 de abril o el sábado 2 de mayo del 2020, en La Plaza de Los Patos de Salinas, en horario de 12:30 a 14:30 horas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 25 de febrero de 2020 ya que no presenta el permiso de la Demarcación de Costas de Asturias porque todos estos años anteriores la citada

Entidad no emitía permiso al no encontrarlo necesario para esa actividad al no haber ningún tipo de instalación y que presenta el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

En vista del interés público de la actividad.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** – Autorizar a D<sup>a</sup> MPV con N.I.F.:\*\*\*19.57\*\*, la realización de una Muestra de Danza Clásica con Niños (con motivo de la celebración del Día Internacional de la Danza), el día 25 de abril o en caso de lluvia ese día, el domingo 28 de abril o el sábado 2 de mayo del 2020, en La Plaza de Los Patos de Salinas, en horario de 12:30 a 14:30 horas.

**SEGUNDO.** – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La zona ocupada deberá mantenerse en buen estado de limpieza.
- No se ocasionarán molestias al resto de usuarios de la playa y vecinos.
- No se acotarán espacios.
- La ocupación será sin ánimo de lucro.
- Se atenderán en todo momento, las indicaciones que pudieran efectuar las Fuerzas de Seguridad.

**TERCERO.** – Declarar esta actividad de interés público por su valor lúdico y cultural.

**CUARTO.** –Notificar este Acuerdo a D<sup>a</sup> MPV, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno, al Servicio de Patrimonio y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 25 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

## **2.4. ÁREA DE FESTEJOS.**

### **3º) EXPTE. 549/2020. ASOCIACIÓN DE POLICÍAS MOTORISTAS (ASTURUM). VI MARATÓN MOTERA SOLIDARIA DE DONACIÓN DE SANGRE 2020: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 2 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 3.459 de la Asociación de Policías Motoristas Asturum con C.I.F: G74388992, solicitando autorización para la realización de la VI Maratón Motera Solidaria de Donación de Sangre el próximo día 14 de marzo de 2020, en horario de 9 a 14 horas, consistiendo la actividad en la donación de sangre en el Valey, Centro Cultural y para ello solicitan reservar espacio para el estacionamiento de las motos en la Plaza de Europa de Piedrasblancas, en una de las zonas colindantes con dicha plaza.

En vista del informe favorable, aunque sujeto a condicionantes, de la Policía Local de fecha 28 de febrero de 2020, en el cual, informan de que no se aprecia inconveniente en la reserva de estacionamientos en la Plaza de Europa.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 2 de marzo de 2020, ya que no es necesario un seguro de responsabilidad civil que cubra el evento, puesto que un eventual siniestro estaría incluido en el concepto “hecho de la circulación” y estaría cubierto por el propio seguro de la moto. El seguro obligatorio cubre lo que se consideran como “hechos de circulación” según se definen en el artículo 2 del Reglamento del Seguro



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor. "Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor".

En vista del interés público de la actividad.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 24 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** – Autorizar a la Asociación de Policías Motoristas Asturum con C.I.F: G74388992, la realización de la VI Maratón Motera Solidaria de Donación de Sangre en el Valey Centro Cultural, el próximo día 14 de marzo de 2020, en horario de 9 a 14 horas, como así mismo, la reserva de estacionamiento en el lateral de la Plaza de Europa.

**SEGUNDO.** – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Las carreteras por las que se circulen permanecerán abiertas al tráfico y los participantes deben cumplir las normas de circulación.

- La organización debe comprobar, antes del inicio del evento, el control de la vigencia de la documentación precisa y de manera especial del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria de todos y cada uno de los vehículos participantes, así como de no permitir la participación de ningún vehículo que no cumpla dichos requisitos.

- Debe prohibirse expresamente cualquier actividad u ocupación de la vía pública no autorizada, especialmente el acceso a la zona peatonal de la Plaza de Europa.

**TERCERO.** – Declarar esta actividad de interés público por su valor lúdico y social.

**CUARTO.** – Notificar este Acuerdo a Asturum, a La Policía Local para la reserva de estacionamientos, a Delegación de Gobierno, al Servicio de Patrimonio y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 2 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, se somete a votación la urgencia en el tratamiento en esta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local, de los siguientes asuntos:

**FOD I EXP. 386/2008.- ASTURIANA DE ZINC S.A. AUTORIZACIÓN SEGREGACIÓN INMUEBLE SITO EN ARNAO, C/ LA MINA: CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2019, con código de Documento ACT13I0VB, por el que se autoriza segregación de 87 m2 del inmueble sito en la calle La Mina de Arnao, al lado del castillete de la Mina, cedido de forma permanente y gratuita al Ayuntamiento de Castrillón en fecha 1 de febrero de 2008

2. Con fecha 4 de marzo es advertido error material en relación a los metros cuadrados objeto de segregación, pues el dato de 87 m2 es obtenido del citado acuerdo de cesión que refiere dicha cantidad "aproximadamente". No obstante, en fecha 26 de julio de 2018, se realiza levantamiento topográfico por técnico competente refiriendo que dicha parcela mide realmente **81,62 m2**.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

#### ACUERDO:

**PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local**, de fecha 1 de agosto de 2019, quedando la parte dispositiva del mismo redactada conforme a las siguientes disposiciones:

#### Donde dice:

1	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A1	Suelo Urbano (SU)/ ESPACIO LIBRE PUBLICO (ELP) / EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EX)	<b>5.473,17 m2</b>
	Deberá inscribirse:  <i>..." URBANA.- Finca sita en La Mina, lugar de Arnao, concejo de Castrillón; tiene una superficie de cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros con diecisiete decímetros cuadrados, y linda por su izquierda, con el "Casino de la Real compañía", así como con la vivienda anexa al antiguo Castillete de la Mina de Arnao, ambos segregados de esta finca matriz; y, por los demás lados con terrenos de la entidad "Asturiana de Zinc, S.A.", antes de la "Real Compañía Asturiana, S.A.", hoy, además al Sur y Este, con la finca Segregada, registral 60.125."</i>  Finca no coordinada gráficamente con catastro.			
	Finca 2	Parcela A2	Suelo Urbano (SU)/ EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EX)	<b>87,00 m2</b>
	Deberá inscribirse:  <i>..." URBANA.- Finca sita en La Mina, lugar de Arnao, concejo de Castrillón; tiene una superficie de ochenta y siete metros cuadrados. Casa de planta baja, con una sola vivienda, está construida de mampostería, mide una superficie de ochenta y siete metros cuadrados de planta, y linda: por su izquierda, con el "Casino de la Real Compañía"; por la derecha con antiguo Castillete de la Mina de</i>			



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

<p>Arnao y, por los demás lados con terrenos de la entidad "Asturiana de Zinc, S.A.", antes de la Real compañía Asturiana, S.A."</p> <p>Finca coordinada gráficamente con catastro: 9194602TP5299S0001RW</p> <p>(Dicha referencia catastral, incluye las parcelas ocupadas por la vivienda y el antiguo Castillete de la Mina de Arnao, ambos de propiedad municipal).</p>	
<b>TOTAL</b>	5.560,17 m2

### Debe decir:

1	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A1	Suelo Urbano (SU)/ ESPACIO LIBRE PUBLICO (ELP) / EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EX)	<b>5.478,50 m2</b>
	<p>Deberá inscribirse:</p> <p>... " URBANA.- Finca sita en La Mina, lugar de Arnao, concejo de Castrillón; tiene una superficie de cinco mil cuatrocientos setenta y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados, y linda por su izquierda, con el "Casino de la Real compañía", así como con la vivienda anexa al antiguo Castillete de la Mina de Arnao, ambos segregados de esta finca matriz; y, por los demás lados con terrenos de la entidad "Asturiana de Zinc, S.A.", antes de la "Real Compañía Asturiana, S.A.", hoy, además al Sur y Este, con la finca Segregada, registral 60.125."</p> <p>Finca no coordinada gráficamente con catastro.</p>			
	Finca 2	Parcela A2	Suelo Urbano (SU)/ EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EX)	<b>81,67 m2</b>
	<p>Deberá inscribirse:</p> <p>... " URBANA.- Finca sita en La Mina, lugar de Arnao, concejo de Castrillón; tiene una superficie de ochenta y uno metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Casa de planta baja, con una sola vivienda, está construida de mampostería, mide una superficie de ochenta y uno metros con sesenta y siete decímetros cuadrados de planta, y linda: por su izquierda, con el "Casino de la Real Compañía"; por la derecha con antiguo Castillete de la Mina de Arnao y, por los demás lados con terrenos de la entidad "Asturiana de Zinc, S.A.", antes de la Real compañía Asturiana, S.A."</p> <p>Finca coordinada gráficamente con catastro: 9194602TP5299S0001RW</p> <p>(Dicha referencia catastral, incluye las parcelas ocupadas por la vivienda y el antiguo Castillete de la Mina de Arnao, ambos de propiedad municipal).</p>			
	<b>TOTAL</b>			5.560,17 m2

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

### 3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº  
F\_FIRMA\_1

F\_FIRMA\_144